



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: 1.928-1.929

Sekzioa D

Liburu-zk. 2481

Negoziatua U

Espediente-zk. 10

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

EDIFICIOS PARTICULARES - CALLE PRIM

ESPEDIENTEA

Reforma en una casa de la man-
zana G. Contiene tres planos.
- Prim 39 - (esquina)

Solicitante: Jose URBISTONDO

Arquitecto: Luis ELIZAGUE



666

El que suscribe en nombre y representación de D. Jose Urbistondo propietario de la casa nº. 39 de la calle del Prim, tiene el honor de presentar a V.E. los planos de elevación de 2 pisos que se proyecta realizar.



En la actualidad la construcción mide, hasta la altura de la cornisa, 18 metros, con fachadas al Paseo de Guernica, calle de Moraza y calle de Prim. Por el lado del Paseo corresponde perfil de 1ª. categoría pudiendo avanzar la construcción en el último piso hasta 0,80 de la línea fina; por la calle de Prim el perfil correspondiente es de 2ª. categoría al cual puede añadirse el último piso retirado que consienten las Ordenanzas. Respecto a la fachada que dá a la calle de Moraza como esta calle tiene 10,25 mts. (a pesar de que en el proyecto de Ensanche era de 12 mts) no llega al 2º. orden y corresponde por lo tanto perfil de 3ª.

Ponencia de Obras
F. O. EL SCRIBO.

M. C. ...
Alto. ...
3-X-1928

Según el artículo 13 de las Ordenanzas en las casas levantadas en solar de angulo a calles de distinta orden, habiendo dos ordenes de diferencia, la altura de la fachada correspondiente a la de orden menor podrá ser igual a la de orden mayor en un fondo de 10 mts. Este caso puede ser aplicado al presente en el angulo del Paseo y calle de Moraza. En el angulo de esta con la calle de Prim puede aplicarse el perfil de 2ª. categoría de donde resulta para la fachada así compuesta un aspecto estético deplorable porque se elevará hasta la altura primer orden con avance hasta 0,80 para en el resto de la fachada bajar a 18,50 mts. con perfil triangular y retirada de piso economico.

Atendiendo a estas razones y teniendo en cuenta que recientemente ha aplicado V.E. a casas que se hallaban en condiciones análogas, por ejemplo la que hace angulo a las calles de Herini y Peñafloresta, un criterio mucho más amplio, tengo el honor de solicitar de V.E. que aplique ese mismo criterio al caso actual autorizando la elevación de 5 pisos en todo el conjunto de la construcción y retirando el piso 6º. tan solo 80 centímetros en la fachada del Paseo y calle de Moraza y lo que exige el perfil triangular en la calle de Prim, con lo que no se causa perjuicio alguno a las propiedades vecinas y el aspecto de la construcción será mucho mejor.

Es gracia que espero alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastián 2 de Septiembre de 1.928.


Qui. Ciralder
San...

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
= SAN SEBASTIAN

5
114

Como dice la adjunta instancia los adjuntos planos no se ajustan á las disposiciones de las Ordenanzas de Edificación, por tanto no cabe conceder la autorización que se solicita en esta instancia.

San Sebastian 3 de Noviembre de 1.928
EL ARQUITECTO MUNICIPAL



4
6

EXCMO. SEÑOR:

En nombre y representación de D. José Urbistondo, el arquitecto D. Luis Elizalde presenta instancia y planos de la reforma que trata de realizar en la casa número 39 de la calle de Prim, consistente en la elevación de dos pisos.

El solicitante parte ya del conocimiento de que, si la elevación, en las condiciones solicitadas, es posible en la fachada del paseo de Arbol de Guernica, por ajustarse á las Ordenanzas de Edificación, en otra fachada, en la de Prim especialmente, ya no es factible la reforma, si han de cumplirse dichas Ordenanzas.

El Sr. Arquitecto municipal informa que, como dice el petionario, los planos de referencia no se ajustan á las disposiciones de las citadas Ordenanzas, por lo que juzga que no cabe conceder la autorización que se solicita, opinión que es igualmente la de la Ponencia de Obras que suscribe.

No obstante, V.E. acordará lo que sea más acertado.

San Sebastián, 5 de Noviembre de 1928.

LA PONENCIA PARA LOS ASUNTOS DE OBRAS,

Juan Peña

APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
PERMANENTE DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1928

P. A. EL SECRETARIO:

Guillermo Luis Charlin

La Comisión Municipal Permanente,
en sesión de este día, elevó á acuerdo el
siguiente dictámen:

"En nombre y representación de D. José Urbistondo, el arquitecto D. Luis ~~municipal~~ presenta instancia y planos de la reforma que trata de realizar en la casa n.º 39 de la calle de Prim, consistente en la elevación de dos pisos. = El solicitante parte ya del conocimiento de que, si la elevación, en las condiciones solicitadas, es posible en la fachada del paseo de Arbol de Guernica, por ajustarse á las Ordenanzas de Edificación, en otra fachada, en la de Prim especialmente, ya no es factible la reforma, si han de cumplirse dichas Ordenanzas. = El Sr. Arquitecto municipal informa que, como dice el peticionario, los planos de referencia no se ajustan á las disposiciones de las citadas Ordenanzas, por lo que juzga que no cabe conceder la autorización que se solicita, opinión que es igualmente la de la Ponencia de Obras que suscribe".

Lo que tengo el honor de trasladar
á Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

DIOS

guarde á Vd. muchos años.

San Sebastián, 9 de Noviembre de 1928.

El alcalde,

Beguiristain

Sr. Don Luis Elizalde

SAN SEBASTIAN



690

8

Ha recibido el Arquitecto que suscribe la resolución de la Comisión Permanente de su muy digna presidencia, según la cual se desechaban los planos presentados en nombre de Don Jose Urbistondo para la reforma de la casa de su propiedad señalada con el nº.39 de la calle de Prim.



No se hacia referencia en esta resolución a lo que se pedia en el parrafo último de la solicitud con referencia a la casa de angulo a las calles de Hernani y Peñaflorida recientemente construida y como para aprobar esta construcción en la forma que se ejecuta ha debido apoyarse V.E. en las disposiciones de las Ordenanzas municipales, al consentir se levante y adelante el último piso en la forma que se ha realizado, deseando el Sr. Urbistondo reformar los planos que V.E. ha desechado, sometiendolos a las Ordenanzas y acuerdos vigentes, tengo el honor de solicitar de V.E. se sirva señalarme el articulo o articulos de las repetidas Ordenanzas en que puede basarse para conseguir los mismos beneficios aprobados para la dicha casa de la calle de Hernani.

Ponencia de Obras
E. O. EL SECR.
[Handwritten signatures and dates: 16-XI-28]

La no existencia de unas Ordenanzas que recopilen todas las modificaciones introducidas en las vigentes de 10 de Enero de 1.917, y el deseo de que todos podamos aprovechar las concesiones que las mismas utorizan, me mueve a molestar su atención con esta consulta y petición.

Gracia que espero alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastián 15 de Noviembre de 1.928.

[Handwritten signature: Luis Ceirasa]

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

= SAN SEBASTIAN =
=:==:==:==:==:==:==:==

9

El caso de la elevación de pisos en la casa situada en el paseo del Arbol de Guernica no puede compararse con el que se cita en este escrito ó sea el de la casa de ángulo de las calles de Hernani y Peñaflores, porque en el primero se trata de una casa de un fondo mayor de 20 metros con tres fachadas que corresponden la 1ª á una calle ó paseo de más de cien metros de espacio libre, la segunda á una calle de tercer orden y la tercera (paralela á la primera) de segundo orden. - Este último caso está bien determinado en el artículo 13 párrafo 2º de las Ordenanzas de Edificación, mientras que la casa de ángulo de la calle de Hernani de menos de 20 metros de fondo, se aclaró si el perfil de primera categoría de mayor de cien metros de espacio libre cabia aplicar en la fachada de segundo orden acordando el Pleno del Excmo Ayuntamiento que para estos efectos se considerara el perfil de orden mayor aplicable á la fachada de segundo orden.

San Sebastian 29 de Diciembre de 1.928
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Juan M. Aldas

La Comisión Municipal Permanente,
en sesión de este día, elevó á acuerdo el
siguiente dictámen:

"A la denegación de V.E., de auto-
rización para reformar la casa n° 42 de
la calle de Prim, conforme á los planos á
este objeto presentados, el autor de los
mismos, D. Luis Elizalde, manifiesta, en
escrito de 15 de Noviembre próximo pasa-
do, que no se hace referencia en aquella
resolución á lo que se pedía en el párra-
fo último de la solicitud en relación con
la casa de ángulo á las calles de Hernani
y Peñaflores, recientemente construida,
por lo que como al aprobar el Excmo. Ayun-
tamiento los planes de esta última casa
ha debido apoyarse su acuerdo en las dis-
posiciones de las Ordenanzas de Edifica-
ción, ruego se le señale el artículo de
dichas Ordenanzas que puede invocarse pa-
ra conseguir los mismos beneficios conce-
didos para la ya repetida casa de la ca-
lle de Hernani.- El asunto de la elevación
que solicita Don Luis Elizalde, no puede
compararse, como dice el Sr. Arquitecto mu-
nicipal, con el de la casa ángulo de las
calles de Hernani y Peñaflores, porque
en el primero, en la de la calle de Prim,
n° 42, se trata de un edificio de un fon-
do mayor de 20 metros, con tres fachadas,

que corresponden la primera á una calle ó paseo, el del Arbol de Guernica, de más de cien metros de espacio libre; la segunda á una calle de tercer orden, y la tercera (paralela á la primera) de segundo orden, y su caso está bien determinado en el artículo 13, párrafo 2º de las Ordenanzas de Edificación, mientras que la casa de ángulo de la calle de Hernani, de menos de veinte metros de fondo, se aclaró si el perfil de primera categoría de mayor de cien metros de espacio libre cabía aplicar la fachada de segundo orden, acordando el Pleno del Excmo. Ayuntamiento que para estos efectos se considerara el perfil de orden mayor aplicable á la fachada de segundo orden. Por todo lo dicho, la infrascripta entiendo que debe V.E. acordar la ratificación del acuerdo de denegación de la elevación de la casa nº 42 de la calle de Prim conforme á los planes para este objeto presentados".

Lo que tengo el honor de trasladar á Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

San Sebastián, 21 de Enero de 1923.

El alcalde,

Beguiristain

Sr. Don Luis Elizalde

SAN SEBASTIAN

M

EXCMO. SEÑOR:

A la denegación de V.E., de autorización para reformar la casa número 42 de la calle de Prim, conforme á los planos á este objeto presentados, el autor de los mismos, D. Luis Elizalde, manifiesta, en escrito de 15 de Noviembre próximo pasado, que no se hace referencia en aquella resolución á lo que se pedía en el párrafo último de la solicitud en relación con la casa de ángulo á las calles de Hernani y Peñaflorida, recientemente construída, por lo que como al aprobar el Excmo. Ayuntamiento los planos de esta última casa ha debido apoyarse su acuerdo en las disposiciones de las Ordenanzas de Edificación, ruega se le señale el artículo de dichas Ordenanzas que puede invocarse para conseguir los mismos beneficios concedidos para la ya repetida casa de la calle de Hernani.

El asunto de la elevación que solicita D. Luis Elizalde, no puede compararse, como dice el Sr. Arquitecto municipal, con el de la casa ángulo de las calles de Hernani y Peñaflorida, porque en el primero, en la de la calle de Prim, nº 42, se trata de un edificio de un fondo mayor de 20 metros, con tres fachadas, que corresponden la primera á una calle ó paseo, el del Arbol de Guernica, de más de cien metros de espacio libre; la segunda á una calle de tercer orden, y la tercera (paralela á la primera) de segundo orden, y su caso está bien determinado en el artículo 13, párrafo 2º de

las Ordenanzas de Edificación, mientras que la casa de ángulo de la calle de Hernani, de menos de veinte metros de fondo, se aclaró si el perfil de primera categoría de mayor de cien metros de espacio libre cabía aplicar la fachada de segundo orden, acordando el Pleno del Excmo. Ayuntamiento que para estos efectos se considerara el perfil de orden mayor aplicable á la fachada de segundo orden.

Por todo lo dicho, la infrascrita entiende que debe V.E. acordar la ratificación del acuerdo de denegación de la elevación de la casa nº 42 de la calle de Prim conforme á los planos para este objeto presentados.

No obstante, V.E. acordará lo que juzgue más acertado y conveniente.

San Sebastián, 2 de Enero de 1929.

LA PONENCIA PARA LOS ASUNTOS DE OBRAS ,

Juan Peña

APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

DE 11 DE Enero 1929.

El Secretario,

Alfonso José Charla